Al contestar cite este número

Radicado No:
20243100400025284 1

Ciudad, 2024-12-16

Tratamiento
ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR
DIAGONAL 61 A 40 A 166
ANTIOQUIA - BELLO_ANTIOQUIA

CIERRE AL REQUERIMIENTO CONTRATO 05004982024

Señora
MARTHA CECILIA AMAYA RESTREPO
Representante Legal
ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR
juridicasop@gmail.com
Dg. 65 #46b-129 a 46b-93
Bello, Antioquia

Asunto: CIERRE AL REQUERIMIENTO CONTRATO 05004982024

Cordial saludo,

Sol Ángel Escobar Pérez en calidad de supervisora del contrato de aportes N° ***05004982024***, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y EAS ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR con NIT 800.136.782-8, se permite notificar que la entidad subsanó el requerimiento notificado el 15-10-2024 con radicado 20243100400024627 1 y con reiteración el día 05-12-2024 con radicado 20243100400022055 1, al cual se le dio respuesta final y

satisfactoria por parte de la EAS el día 09 de diciembre de 2024, misma que fue estudiada y analizada por el equipo de seguimiento a la ejecución.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: (…) *"2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas."*

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI–, HOGARES INFANTILES –HI–, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR –DIMF–, EDUCACIONES INICIAL RURAL –IER– Y AATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. "*2.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este."*

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

a. *Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.*

b. *Allegue evidencia de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales.*

c. *Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concedió el **término de cinco (5) días hábiles,** contado a partir del recibo del requerimiento para dar respuesta por escrito.
Así las cosas, en respuesta a la solicitud, la Entidad Administradora del Servicio EAS ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR con NIT 800.136.782-8, allega respuesta al requerimiento notificado el 09-12-2024 con radicado 20243100400024627 1 y con reiteración el día 05-12-2024, al cual se le dio respuesta final y satisfactoria por parte de la EAS el día 09 de diciembre de 2024 con los soportes y evidencias solicitadas, la cual reposa de manera digital en la ruta One Drive del contrato dispuesta por el centro zonal https://icbfgob-my.sharepoint.com/personal/brayan_avila_icbf_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fbrayan%5Favila%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCZ%20ABURRA%20NORTE%20CONTRATOS%202024%2D2%2FASOP%2F05004982024%20ASOP%20HI%20GUS%20GUS%2FCOMP%20FAMILIA%2C%20COMUNIDAD%20Y%20REDES&sortField=Modified&isAscending=false&e=5%3A887d0fb705ac475cace199d72caa23a7&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1734232899585&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=5d89a331%2D8847%2Da0cf%2Da342%2Ded7613a64899&clickParams=eyJYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNDEyMDYwMDcuMTIiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTAifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000A6B7E6C3CBDBEF468742D6D7BB321BC5&view=0

De lo anterior infiere la suscrita, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado.

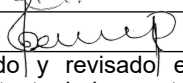
En este sentido, se procede a cerrar el Requerimiento notificado el 05-12-2024 con radicado No 20243100400024627 1 en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio EAS ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR con NIT 800.136.782-8,

debe implementar estrategias de autoevaluación y planes de mejora que garantice que los hechos mencionados, no se repetirán en otra de las Unidades de Servicio a su cargo.

Cordialmente,



SOL ÁNGEL ESCOBAR PÉREZ
Supervisora de contrato

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mireya Peña Sánchez		14/12/2024
Revisó:	Sol Ángel Escobar Pérez		14/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			